Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral

ACTO JUSTIFICATORIO DE CONTRATACIÓN.

Por medio de la cual se justifica la procedencia de la Contratación Directa – Contrato de obra con R-3 CONSULTRIV S.A.S., identificada con NIT 901.209.640-1, para el MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202600000020718 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (DECRETO No. 142 DE 2026)

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo 009 de 2024 y el Acuerdo 01 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada para desarrollar proyectos de infraestructura, equipamiento urbano y demás actividades comprendidas dentro de su objeto social.

2. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4, prevé modalidades de selección distintas a la licitación pública, entre ellas la contratación directa, siempre bajo el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, planeación y responsabilidad que orientan la contratación pública.

3. Que mediante el Acuerdo No. 001 de 2025, la Junta Directiva de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación de la entidad, el cual regula su actividad contractual conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que sus contratos se regirán por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

4. Que el artículo 26, numeral 7, del Manual de Contratación de la EDURI faculta a la entidad para contratar directamente, sin necesidad de contar con varias ofertas, los procesos cuyo presupuesto sea inferior a doscientos (200) SMLMV y teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, modalidad que además corresponde al giro ordinario de los negocios de la entidad, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 56 de la Ley 2195 de 2022.

5. Que mediante el Decreto No. 142 del 15 de septiembre de 2026, el Municipio de Sonsón designó a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E. (NIT 901.956.792-6) como entidad ejecutora del proyecto de inversión BPIN 202600000020718 del Sistema General de Regalías, cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202600000020718 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (DECRETO No. 142 DE 2026)", con un presupuesto oficial para la obra de $184.346.902, pólizas incluidas.

6. Que los estudios y documentos previos elaborados para el desarrollo del proyecto —Presupuesto Oficial, Estudios y Diseños del proyecto, Carta de Invitación Directa No. ID-014-2026 y su Anexo Técnico No. 1— hacen parte integral del presente proceso de contratación y soportan la necesidad, conveniencia, oportunidad y viabilidad técnica, jurídica y financiera de la contratación.

7. Que se requiere contratar la ejecución de las obras de mejoramiento y obras complementarias de la placa polideportiva de la Escuela Rural de la vereda Tasajo, con el fin de dar cumplimiento al proyecto de inversión y a las obligaciones asumidas por la EDURI como entidad ejecutora, dentro del bienio presupuestal 2025-2026 aprobado en el Decreto No. 142 de 2026, cuyo término vence el 31 de diciembre de 2026.

8. Que el objeto a contratar consiste en el MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202600000020718 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (DECRETO No. 142 DE 2026).

9. Que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E. adelantó el proceso de Contratación Directa N° ID-014-2026, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva, para lo cual remitió invitación el 30 de septiembre de 2026, y dentro del cual se recibió, el 5 de octubre de 2026, la oferta de la sociedad R-3 CONSULTRIV S.A.S., identificada con NIT 901.209.640-1, representada legalmente por LEIDY JOHANNA BEDOYA VILLEGAS, identificada con C.C. 1.040.181.485.

10. Que, mediante informe de evaluación final de verificación de requisitos habilitantes del 8 de octubre de 2026, se determinó que la propuesta cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, de antecedentes y probidad, de capacidad financiera, de experiencia específica y de capacidad organizacional, conforme a los criterios de evaluación consignados en dicho informe, quedando HABILITADA, y que su oferta económica, por valor de $184.346.902, igual al presupuesto oficial, resulta favorable para la entidad, sujeto a la verificación previa a la suscripción del contrato en el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

11. Que el presupuesto oficial destinado para la ejecución del contrato asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($184.346.902), pólizas incluidas, recursos

provenientes del proyecto de inversión BPIN 202600000020718 del Sistema General de Regalías, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Reserva No. 76 del 30 de septiembre de 2026.

12. Que el plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en ningún caso el recibo final de la obra pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, fin del bienio presupuestal 2025-2026 aprobado en el Decreto No. 142 de 2026 para el proyecto.

13. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, numeral 7, del Manual de Contratación de la EDURI, se encuentra plenamente justificada la utilización de la modalidad de Contratación Directa, por ser el presupuesto oficial de la presente contratación ($184.346.902, equivalente a 105,3 SMLMV con un salario mínimo 2026 de $1.750.905) inferior a doscientos (200) SMLMV, orientada al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la EDURI como entidad ejecutora del proyecto de inversión BPIN 202600000020718.

14. Que, en consecuencia, resulta procedente adelantar el presente proceso de contratación directa, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y eficiencia administrativa, con el propósito de satisfacer la necesidad pública identificada y dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por la EDURI como ejecutora del proyecto de inversión BPIN 202600000020718.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Manual de Contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E., cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PLACA POLIDEPORTIVA EN LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA TASAJO EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202600000020718 DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (DECRETO No. 142 DE 2026)**, con la sociedad **R-3 CONSULTRIV S.A.S.,** identificada con NIT 901.209.640-1, representada legalmente por LEIDY JOHANNA BEDOYA VILLEGAS, identificada con C.C. 1.040.181.485. El presupuesto oficial destinado para la presente contratación asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE ($184.346.902), pólizas incluidas, respaldado con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 76 DEL 30/09/2026, con un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin que en ningún caso el recibo final de la obra pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios, documentos previos y demás documentos del proceso elaborados por la EDURI estarán a disposición de los interesados para ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sonsón, Antioquia, a los NUEVE (09) días del mes de OCTUBRE de 2026.

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL
EDURI

Funcionario o Contratista	Firma	Fecha
Elaboró: Jorge Espinosa Vanegas – Director técnico		09/10/2026
Reviso: José Gerardo Correa Osorio - Gerente		09/10/2026
Aprobó: José Gerardo Correa Osorio - Gerente		09/10/2026